

DON ALBERTO AGUILERA Y VELASCO,

Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta M. H. Villa.



HAGO SABER:

Regi 2142.

Que para la observancia del mayor orden en las fiestas del próximo Carnaval, he acordado las disposiciones siguientes:

1.^a Se prohíbe que las máscaras vistan uniformes peculiares de carreras civiles ó militares, trajes, distintivos, emblemas de carácter religioso, y, en general, que usen los distintivos, insignias ó condecoraciones á que se refiere el artículo 348 del Código penal. Quedan igualmente prohibidos los disfraces ó mascaradas que menosprecien la consideración debida á Estados extranjeros y Autoridades. Las máscaras que transiten por las vías públicas ó asistan á los bailes, no llevarán armas, espuelas ú otros objetos que puedan causar perjuicio ó molestias al público.

También quedan prohibidos los disfraces y mascaradas á pie ó en carruaje que simbolicen asuntos inmorales ó envuelvan representación de conceptos degradantes ó contrarios á la dignidad humana. Los infractores de estas disposiciones, además de las multas y correcciones gubernativas en que incurran, serán inmediatamente entregados á los Tribunales.

2.^a No se permitirá entrar con careta puesta en los establecimientos públicos, ni circular en tal forma por la vía pública, después de anochecer.

Asimismo, queda prohibida la entrada en los cafés, de comparsas, rondallas y estudiantinas, á no mediar permiso de los dueños de aquellos establecimientos.

3.^a Nadie más que la Autoridad ó sus agentes, tendrá derecho á disponer se quiten la careta los que perturben el orden ó cometan otra falta.

4.^a Se prohíbe quemar carretillas ó petardos, poner mazas ó producir cualquier otra molestia al público.

5.^a Igualmente se prohíbe arrojar *Confetti*, fuera de los días de Carnaval, en la vía pública, así como recoger los residuos de esos papeles.

También queda prohibido arrojarlos en los cafés y demás establecimientos públicos.

La venta de este artículo se hará clasificándole por colores, y no mezclando el *Confetti* de dos ó más de aquéllos.

6.^a No podrán circular por el centro de los paseos, y especialmente desde la plaza de Colón al Hipódromo, las personas que no vayan enmascaradas. Los infractores de esta disposición, incurrirán en la multa de cinco pesetas.

7.^a Queda prohibido en absoluto la venta y uso de serpentinas, como igualmente el de plumeros de papel, perfumadores y objetos análogos que puedan molestar al público en los paseos, calles, teatros, cafés y demás lugares de reunión pública.

8.^a Para circular en carruaje por el centro del paseo de la Castellana hasta el Hipódromo, durante los días de Carnaval, así como para la circulación por la vía pública de comparsas, músicas, estudiantinas, etc., es indispensable obtener de esta Alcaldía la oportuna licencia, que será expedida previo pago de la cuota que para cada caso determina la siguiente tarifa:

Permisos para carruajes de cuatro caballos.	Pesetas.
Por cada día.....	125
Por los cuatro días.....	300
Permisos para carruajes de uno ó dos caballos, coches eléctricos y de gasolina, forma «landaulet» y «limousine».	
Para el día del festival.....	75
Por cada día de los restantes.....	50
Por los cuatro días.....	150

Para entrar en fila el día del festival.	Pesetas.
Coche de dos caballos ó automóviles.....	15
Idem de un caballo.....	10

Permiso para circular á caballo.	Pesetas.
Para el día del festival.....	10
Por los cuatro días.....	25

Permisos para circular por la vía pública las comparsas, estudiantinas, etc.	Pesetas.
Por cada permiso, valedero por los cuatro días, para comparsas, músicas y estudiantinas.....	30
Por cada permiso, valedero por los cuatro días, para las en que tomen parte ciegos ó impedidos.	20

Quedan exceptuados del permiso de circulación los carruajes que conduzcan á SS. MM. y AA., Presidentes de los Cuerpos Colegisladores, Presidente del Consejo de Ministros, Ministros de la Corona, Embajadores, Ministros plenipotenciarios acreditados en esta Corte, Capitán General, Gobernador civil, Presidente de la Diputación, Alcalde Presidente y Concejales.

Queda autorizada la circulación de automóviles eléctricos y de gasolina, forma *landaulet* y *limousine*, pero los de gasolina solamente podrán circular por el centro del paseo de la Castellana, previo pago de los derechos correspondientes y á condición de no producir molestia ni ser causa de peligro por el exceso de humo ó ruidos que produzcan en la máquina ó tubo de escape, no pudiendo en ningún caso exceder su velocidad de la normal de un coche de caballos.

Los agentes de mi Autoridad ordenarán la retirada inmediata de todo coche que contravenga estas disposiciones.

Queda prohibida la circulación en el paseo de la Castellana, durante los días de Carnaval, de cualquier otra clase de vehículos de gasolina.

9.^a Los permisos á que se refiere la disposición anterior se expendrán en la Administración de Propiedades, Rentas y Arbitrios, instalada en la tercera Casa Consistorial (Plaza Mayor, 3). Para mayor comodidad del público se expendrán también, durante los días de Carnaval, en los despachos que se establecerán en la Puerta del Sol, plazas de Alonso Martínez, Castelar y Colón.

Todos los permisos se colocarán en sitio visible, á fin de que puedan fácilmente ser distinguidos por los agentes municipales.

Los dueños de carruajes y los jinetes que careciendo de dichos permisos circulen por el centro del paseo de la Castellana é Hipódromo, pagarán en el acto, por vía de multa, el duplo de la tarifa correspondiente. En igual multa incurrirán las comparsas, estudiantinas, etc., que circulen por la vía pública sin la licencia necesaria.

10. Los carruajes que careciendo de las licencias expresadas anteriormente, acudan al paseo de la Castellana, entrarán en la fila que se formará en la plaza de Alonso Martínez, para ir por el lado izquierdo de las calles de Almagro y Miguel Angel, é ingresar en el paseo de la Castellana, y proseguirán por el lado izquierdo de éste hasta llegar al Hipódromo; por este sitio darán la vuelta para tomar el mismo en dirección á la plaza de Colón, continuando por ésta, el paseo de Recoletos y plaza de Castelar, dando vuelta en ésta ó donde se les ordene, según la aglomeración que hubiere, para volver de nuevo á la Castellana.

Si la afluencia de coches lo hiciera necesario, subirán por el lado de la calle de Génova, dando vuelta en la misma para tomar el lado izquierdo y volver al paseo de la Castellana, pudiendo llegar si fuese preciso hasta la calle de Sagasta, á fin de dar mayor desarrollo á la fila. Conservarán su puesto y recorrerán en toda su extensión el trayecto señalado hasta que se retiren por las calles afluentes.

Los carruajes que procedan del barrio de Salamanca y de la zona Sur y también se dirijan al paseo de la Castellana, tomarán en la calle de Serrano, lado izquierdo, y proseguirán por la calle del General Oráa para ingresar en la fila correspondiente, izquierda del paseo de la Castellana.

11. Las luces de los faroles de todos los coches se encenderán precisamente al mismo tiempo que las del alumbrado público, á cuyo efecto los coches interrumpirán su marcha en el sitio en que á la sazón se encuentren, continuándola después con el orden y precaución que exija la afluencia de viandantes.

12. El precio de alquiler de las sillas y sillones de hierro será de una peseta la primera fila y de cincuenta céntimos de peseta las demás.

Queda prohibido colocar otros asientos que los autorizados en los puestos destinados á la venta de agua.

13. Los precios de alquiler de los carruajes públicos serán los que determinan las tarifas que se insertan al final.

14. El servicio de tranvías, durante los días primero, segundo y tercero, se cortará en la forma siguiente:

A las dos y media de la tarde hasta las ocho: línea del Hipódromo y Prosperidad por Almagro, corte completo.

Línea transversal: circulará desde el Retiro á la Casa de la Moneda, y desde la calle de Ferraz á la glorieta de Bilbao.

A las seis de la tarde, hasta las ocho, se cortará el servicio en el palacio de Murga para las líneas de Ventas, Salamanca á Quevedo, Salamanca á Argüelles, Goya á Puerta del Sol, Guindalera á Puerta del Sol; frente al Banco la línea de Embajadores, y en la calle de Carretas, á su entrada, las líneas del Pacífico á Chamberí, Pacífico á Cuatro Caminos, San Francisco á Almagro; en la Red de San Luis, las líneas de Cuatro Caminos, Chamberí y Almagro; en la calle de Preciados, frente á la de Tetuán, las líneas de Bombilla y Quevedo; en la Puerta del Sol, frente á Gobernación, las líneas de Pozas y Argüelles.

A las dos y media de la tarde, hasta las ocho, la Compañía Madrileña de Tracción cortará el servicio en Cisne y Lista, Zurbano y Almagro y á las seis en la plaza del Rey y en la calle de Nicolás María Rivero.

Se advierte al público que la fiesta llamada vulgarmente «Entierro de la Sardina», que en años anteriores se celebraba en el Embarcadero del Canal, se verificará este año en la pradera del Corregidor.

Del exacto cumplimiento de estas disposiciones quedan encargados todos los dependientes de mi Autoridad, los cuales denunciarán las infracciones que pudieran cometerse, para imponer á los contraventores el oportuno correctivo.

Madrid 1.º de Febrero de 1910.

Hilberto Aguilera.

TARIFAS REGLAMENTARIAS DE CARRUAJES PÚBLICOS

COCHES DE PLAZA	Pesetas.	Pesetas.	
SERVICIOS POR CARRERAS			
Carrera con una ó dos personas á iguales horas del día que de la noche, en el primer límite	1	Idem á la pradera del Corregidor el Miércoles de Ceniza, por una ó dos personas, á cualquier hora del día ó de la noche	
Idem id. id. id., en el segundo	2	Servicio por horas	
Idem id. id. id., en el tercero	3		
Idem id. id. id. á los Cementerios de Nuestra Señora de la Almudena y Civil del Este.	4	CARRUAJES Á LA CALESERA	
Por cada persona más hasta cuatro	0'50	Por una carrera desde la Puerta del Sol á la pradera del Corregidor, asiento	1
SERVICIOS POR HORAS			
Hora, con una ó dos personas, á cualquier hora del día ó de la noche, en el primero, segundo ó tercer límite, incluso á los Cementerios de la Almudena ó Civil del Este, siempre que se despida el coche dentro del primero ó segundo límite.	2	Por id. id. id. desde el Puente de Segovia, asiento.	0'50
Si se despide el coche dentro del tercer límite, la última hora se abonará completa, á razón de	4	AUTOMÓVILES DE PLAZA	
En el servicio por horas, cada persona más hasta cuatro abonará	1	SERVICIO POR TAXÍMETRO	
SERVICIOS ESPECIALES			
Carrera á San Isidro del Campo, durante la romería, una ó dos personas, á cualquier hora del día ó de la noche	2'50	Una ó dos personas, los primeros 800 metros ó fracción	1'25
		Cada 400 metros más ó fracción	0'20
		Tres personas, los primeros 600 metros ó fracción	1'25
		Cada 300 metros más ó fracción	0'20
		Cuatro personas, los primeros 400 metros ó fracción	1'25
		Cada 200 metros más ó fracción	0'20